

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

En circular publicada BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 30 del próximo pasado abril, número 101, se ordenó la prohibición de exportar trigo y harina a otras provincias de la península, en cantidad alguna, y este Gobierno, deseando saber exactamente el trigo de que puede disponer, en prevención de que fabricantes de harinas lo soliciten, ordena a los Alcaldes que, en el término de diez días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETIN, comuniquen a esta Sección el trigo existente actualmente para la venta, así como también si han llegado a incautarse o decomisar cantidad alguna que los poseedores tengan oculto y se nieguen darle salida en los diferentes mercados de la provincia y ofrecerlo a fabricantes de harinas. En este caso deben dar conocimiento a mi Autoridad de la cantidad de que se han incautado y el nombre de su poseedor, para imponerle la sanción a que se haya hecho acreedor.

El no cumplimiento de todo cuanto se ordena, me obligará, siendo yo el primero en lamentarlo, a imponer a las primeras autoridades locales, por su falta de colaboración a conseguir la normalidad en el mercado de trigos, las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Circular.

El Alcalde de Junta de Traslaloma me comunica se halla recogida en aquel pueblo una yegua de pelo

negro, de tres años, seis cuartas y media de alzada y crin larga.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el pueblo citado.

Burgos 29 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, estén incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada; bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento, y los demás que deseen, justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobierno de la pro-

vincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del precitado Reglamento, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el mencionado plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado.

6.º Para resolver este concurso, los Ayuntamientos tendrán en cuenta las preferencias determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal, y en las provincias catalanas, vascongadas y Baleares servirá de mérito el conocimiento de los idiomas regionales.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los concursantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de

reposición ante el propio Ayuntamiento.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, «ipso facto», queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento expresado anteriormente, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de

proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concuso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento citado sobre celebración de las sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figure en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios a la que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con toda urgencia se inserte esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, todo ello en cumplimiento del artículo 22, párrafo último, del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento, a cuyos efectos, recibida que sea la *Gaceta* en cada provincia, el Gobernador civil ordenará la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición y relación de las vacantes que a la misma se acompaña, con el fin de que el concurso que se anuncia tenga la mayor publicidad.

Madrid 16 de abril de 1932.—Cassares Quiroga.—Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: El Bonillo, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Aspe, 5.000; Dolores, 5.000; Potrel, 5.000.

Idem de Badajoz: Higuera la Real, 6.000; Puebla de Alcocer, 5.000; Santa Marta de los Barros, 5.000; Valencia del Ventoso, 5.000.

Idem de Baleares: Petra, 5.000; Sineu, 5.000.

Idem de Burgos: Sedano, 2.500; Villadiego, 5.000.

Idem de Cádiz: Algodonales, 5.000; Trebujena, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, 5.000; Pedro Muñoz, 5.000; Torralba de Calatrava, 5.500.

Idem de Córdoba: Aguilar de la Frontera, 5.000; Dos Torres, 5.000; La Rambla, 5.000; Villa del Río, 5.000.

Idem de Coruña: Cerceda, 5.000; Curtis, 5.000; Cesuras, 5.000; Finisterre, 5.000.

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Gerona: Blanes, 5.000.

Idem de Granada: Almuñécar, 6.000.

Idem de Huelva: Aracena, 5.000; Puebla de Guzmán, 5.000.

Idem de Huesca: Barbastro, 6.000; Benabarre, 3.000; Boltaña, 5.000.

Idem de Jaén: Pozo-Alcón, 5.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.

Idem de Lérida: Tárrega, 5.000.

Idem de Logroño: Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Antas de Ulla, 5.000; Germade, 5.000; Quiroga, 6.000; Samos, 5.000; Valle de Oro, 5.000.

Idem de Madrid: Fuencarral, 5.000; Navacarrero, 5.000.

Idem de Málaga: Alora, 6.000; Cuevas de San Marcos, 5.000; Mijas, 5.000; Villanueva de Algaidas, 5.000.

Idem de Murcia: Ayuntamiento de la capital, 11.000.

Idem de Orense: Muiños, 5.000; Padrenda, 5.000.

Idem de Oviedo: Carreño, 6.000; Soto del Barco, 5.000; Tapia de Castariego, 5.000.

Idem de Palencia: Ayuntamiento de la capital, 7.100.

Idem de Las Palmas: Haría 5.000; Moya, 7.000.

Idem de Pontevedra: Bueu, 6.000; Lavadores, 8.000; Meaño, 5.000; Moraña, 5.000; Puente Caldelas, 6.000.

Idem de Santander: Villacarriedo, 5.000.

Idem de Sevilla: La Algaba, 5.000; Mairena del Alcor, 5.000; Pedroso, 5.000; Sanlúcar la Mayor, 6.000.

Teruel: Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Valencia: Chestre, 5.000; Puzol, 5.000; Villar del Arzobispo, 5.000.

Idem de Zamora: Fermoselle, 5.000; Fuentesauco, 5.000.

(*Gaceta* 27 abril 1932).

DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE TRABAJO

Por no hallarse inscrita en el Censo electoral social ninguna entidad, tanto patronal como obrera, y eniendo que nombrar cinco Vocales y cinco suplentes patronos e igual número de obreros del ramo de Peluqueros, de Burgos, según *Gaceta de Madrid* del día 21 de abril último, se convoca a una reunión en el Gobierno civil, a las quince horas y treinta minutos del próximo domingo día 8, para proceder a la elección de los referidos cargos, con arreglo al artículo 16 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1927.

Burgos 2 de mayo de 1932.—El Presidente, Braulio Solsona.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar los días 5, 6 y 7 del mes actual para efectuar las operaciones necesarias del desestero de las dependencias del Palacio de Justicia, debiendo por tal

motivo vacar en esos días los Tribunales de Justicia.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Burgos 2 de mayo de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamiento de Burgos.

CONVOCATORIA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de tres plazas de Oficiales terceros de las oficinas de la Corporación, con sujeción a las condiciones que a continuación se insertan, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que los que deseen optar a ellas, puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes todos los días laborables, durante las horas hábiles, hasta las doce del día 25 del mes de junio próximo.

CONDICIONES

Para tomar parte en la oposición se requerirá: a) Un título académico obtenido en los centros oficiales. b) Ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 46. c) No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión. d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Dichos requisitos se acreditarán con certificados expedidos por los Centros y Autoridades correspondientes.

El sueldo asignado a dichas plazas es el de 3.000 pesetas y los agraciados tendrán los derechos y obligaciones propias del cargo, que se consignan en el Reglamento aprobado por la Corporación.

Las oposiciones se verificarán el día que señale el Tribunal, una vez transcurridos tres meses después de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se notificará previamente a los aspirantes admitidos.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar verbalmente a dos temas sacados a la suerte entre los cuarenta que componen el programa redactado por el Tribunal.

2.º Contestar por escrito a dos temas del mismo programa, sacados también a la suerte.

3.º Ejercicio de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical de un párrafo de una obra literaria.

4.º Ejercicio aritmético consistente en resolver los problemas que dicte el Tribunal.

5.º Redactar un documento administrativo, y

6.º Ejercicio de mecanografía en copia y al dictado.

A excepción del primero, los restantes ejercicios serán comunes a todos los opositores.

El programa que servirá en estas oposiciones es el siguiente:

PROGRAMA para la provisión de plazas de Oficiales terceros.

Tema I.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios

de que dispone para cumplirlos. De la Soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes. Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema V.—Noción de la Administración central. Diversos ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema VII.—Municipio. Términos municipales. Alteraciones. Formas de acordarlas. Habitantes. Sus clases. Padrón de vecinos. Formación del mismo. Derechos y deberes de los habitantes de un término.

Tema VIII.—Ayuntamientos. Concejales. Sus categorías. Número. Distritos electorales. Colegios. Barrios. Electores y elegibles.

Tema IX.—Incompatibilidades y excusas para el cargo de Concejal. Renovación de Ayuntamientos. Cuándo ha de tener lugar. Designación de Alcaldes y Tenientes. Síndico. Sus funciones. Carácter, tratamiento y símbolo de la autoridad en los cargos concejales.

Tema X.—Atribuciones del Ayuntamiento. Obligaciones que le incumben. Administración de los bienes comunales. Ordenanzas. Comunidades de Municipios. Su objeto y forma de regirse. Enajenaciones y permutas de bienes municipales. Administración de pueblos agregados.

Tema XI.—Sesiones municipales. Sus clases. Asistencia. Discusiones y votaciones. Actas, sus requisitos. Funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Regidores.

Tema XII.—Dependencia y responsabilidad de los Concejales. Cuándo se produce. Penalidad. Reglas para establecerla. Recursos. Gobierno político de los distritos.

Tema XIII.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XIV.—Funcionarios municipales en general. Empleados ad-

ministrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Deberes y derechos. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema XV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XVII.—De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema XX.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema XXI.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta posterior al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXIII.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXIV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los li-

bro inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXV.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXVI.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Régimen de las Islas Canarias. Idea.

Tema XXVII.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XXVIII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos. Su tramitación y resolución.

Tema XXIX.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XXX.—Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema XXXI.—Idea general de los arbitrios que gravan el consumo de las bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor. División del término municipal en zona fiscalizada y zona libre. Efectos jurídicos que produce. Quiénes están obligados al pago del arbitrio. Especies gravadas. Exenciones. Formas de recaudación. Arriendos. Concieros gremiales.

Tema XXXII. Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos. Qué se entiende por incremento de valor. Máximo de tiempo que puede abarcar el período de imposición. Como puede fijarse el valor en venta de terreno en la fecha en que se verificó la última transmisión y comenzó el período de imposición. Determinación del valor en venta del terreno al final del período. Base de imposición. Deducciones. Líquido imponible. Tipo de gravamen. Cuota. Límite de las cuotas en las sucesiones directas entre cónyuges y padres e hijos. Valoración del derecho real de usufructo. Valoración de los derechos de nuda propiedad, uso y habitación. Sobre quienes recae el arbitrio. Quiénes están obligados a su pago. Fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas en las liquidaciones que resulten.

Tema XXXIII.—Arbitrio sobre los

solares sin edificar. Qué se entiende por solar. Base del arbitrio. Tipo de gravamen. Junta de solares. Avance de relación. Estimación de la superficie de los inmuebles sujetos al arbitrio. Evaluaciones. Padrón anual. Altas y bajas. Defraudación y penalidad.

Tema XXXIV.—Arbitrio sobre los inquilinatos. Quiénes están sujetos a su pago. Exenciones. Estimación de la base del arbitrio. Disposiciones que deben tenerse en cuenta cuando se trate de fondas, casas de huéspedes y hosterías y habitaciones ocupadas por militares y sus asimilados, estando en servicio activo o en la primera reserva. Límite legal de la suma total de cuotas. Obligaciones de los propietarios, en relación con este arbitrio.

Tema XXXV.—Recaudación de las exacciones municipales en período voluntario. Defraudación y penalidad. Prescripción. Recaudación por vía de apremio. Incurso en recargo. En qué consiste éste. Notificaciones. Requisitos que deben cumplirse para tener por bien hechas una notificación. Embargos. Diligencias que han de cumplirse previamente. Bienes que no pueden embargarse y cuáles sí y por qué orden. Testigos. Depositarios. Peritos. Declaración de fallidos.

Tema XXXVI.—Fondos públicos. Deuda pública. Emisiones. Valor nominal, valor efectivo y cotización.

Tema XXXVII.—Teneduría de libros: Su objeto, importancia y utilidad. Partida doble. Principios fundamentales: deudor, acreedor, saldos.

Tema XXXVIII.—Impuestos de utilidades sobre sueldos. Cantidades sujetas y exceptuadas. Certificaciones. Quiénes las extienden y a quién se remiten.

Tema XXXIX.—Cargaremes y cartas de pago. Libramientos, nóminas. Distribución de fondos. Arqueos.

Tema XL. Ordenanzas de la Ciudad. Sus títulos. Materias principales que comprende cada uno. Juicio que merecen sus disposiciones.

Burgos 28 de abril de 1932.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldía de Rojas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los

vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Rojas 26 de abril de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vallegera.

Alcaldía de Arlanzón.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; se abre concurso público por el plazo de diez días para su provisión interinamente.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, en el plazo indicado, advirtiendo que no se admitirán instancias que no acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Arlanzón 18 de abril de 1932.—El Alcalde, Juan Villafranca.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Hallándose servidas interinamente las plazas de Depositario de los fondos municipales y la de Recaudador Agente ejecutivo de arbitrios de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 40 y 160 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; por acuerdo de la Corporación se anuncian vacantes dichas plazas, para su provisión en propiedad mediante concurso, señalándose un plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los que deseen tomar parte en este concurso puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, en la que se facilitarán cuantos antecedentes puedan solicitarse referentes a este concurso.

La Cueva de Roa 28 de abril de 1932.—El Alcalde, Aquilino Cabornero.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

2

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente, en la forma que dispone el Estatuto de recaudación vigente, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.—(Continuación.)

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido	Fecha de la declaración del fallido	Importe — Pesetas
1927.....	Julián Calderón.....	Espinosa de los Monteros.	»	Insolvencia.....	25-6-1931.....	188'31
1926.....	Compañía de Sondajes.....	Merindad de Valdeporres	»	Domicilio ignorado..	27-6-1931.....	94'17
1927.....	La misma.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	90'18
1929.....	Emilio Izquierdo.....	Villagonzalo.....	»	Idem.....	26-6-1931.....	88'72
Idem.....	Millán Gutiérrez López.....	Villariego.....	»	Idem.....	Idem.....	84
1928.....	Dámaso Gallo Fernández.....	Huércemes.....	»	Idem.....	Idem.....	84
Idem.....	Camilo Novales.....	Aforados de Moneo.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	327'09
1924-25.....	Julio Pérez.....	Tardajos.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	20'96
1930.....	Anastasio Herrero.....	Gumiel del Mercado.....	»	Idem.....	22-6-1931.....	33'27
1924-25.....	José Aragón.....	Aranda de Duero.....	»	Insolvencia.....	26-6-1931.....	89'82
1926.....	Nicanor Abad.....	Fuentelcéspedes.....	»	Domicilio ignorado..	2-7-1931.....	12'48
1922-23.....	Sixto Fernández.....	Tordómar.....	»	Idem.....	27-6-1931.....	50'14
1929.....	Zacarías Sanz.....	Villagonzalo Pedernales.....	»	Idem.....	Idem.....	149'70
Idem.....	Ezequiel Samperio.....	Valle de Mera.....	»	Insolvencia.....	25-6-1931.....	182'94
1925-26.....	Celedonio Antón.....	Cardeñadijo.....	»	Domicilio ignorado..	27-6-1931.....	65'42
1930.....	Eladio Fernández.....	Aforados de Moneo.....	»	Insolvencia.....	2-7-1931.....	81'77
1928.....	Cipriano Zamora.....	Medina de Pomar.....	»	Idem.....	Idem.....	85'24
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	85'24
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	85'24
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	85'24
Idem.....	Julián Calderón.....	Espinosa de los Monteros.	»	Idem.....	Idem.....	376'62
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	38'43
1930.....	Donato Alcubilla.....	Santa Cruz de la Salceda	»	Domicilio igno ado..	25-6-1931.....	24'95
Idem.....	Timoteo San Miguel.....	Fuentecén.....	»	Idem.....	Idem.....	44'35
Idem.....	Pedro Arranz.....	La Aguilera.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	11'09
Idem.....	Vicente Revilla.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	140'26
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	30'50
Idem.....	Antonio Rodriguez.....	Los Altos.....	»	Idem.....	Idem.....	80'68
Idem.....	Sabiniano García.....	Valle de Valdelucio.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	28'47
Idem.....	Marcelino Fernández.....	Masa.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	18'90
1931.....	Julián Ibáñez.....	Miranda de Ebro.....	»	Domicilio ignorado..	22-6-1931.....	21'78
Idem.....	Valentín Sáez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	23'06
Idem.....	Emilio Herranz.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	78'14
Idem.....	Gregorio Moreno.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	46'12
Idem.....	Angel Santiago.....	Idem.....	»	Insolvencia.....	25-6-1931.....	46'12
1927.....	José Murga.....	Idem.....	Tejidos y otra.....	Idem.....	2-7-1931.....	377'28
1930.....	Cándido González.....	Idem.....	»	Domicilio igno ado..	22-6-1931.....	161'40
Idem.....	Emilio Errasu Barquill.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	78'86
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	79'42
Idem.....	Sixto Ibáñez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	91
Idem.....	Angel Santiago.....	Idem.....	»	Insolvencia.....	25-6-1931.....	46'12
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'79
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'79
Idem.....	Marcelino Sáez Crespo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	21'78
Idem.....	Dolores Brotous.....	Idem.....	»	Domicilio ignorado..	26-6-1931.....	33'30
1929.....	Valeriano Arrabal Martínez.....	Santa Cruz de la Salceda	»	Idem.....	25-6-1931.....	12'19
Idem.....	Benigno Llanino Cuesta.....	Valle de Valdelucio.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	220'60
1922-23.....	Toribia Fernández.....	Espinosa de los Monteros	»	Idem.....	2-7-1931.....	134'87
Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	111'04
1928.....	Julián González.....	Cilleruelo de abajo.....	»	Idem.....	22-6-1931.....	105'03
Idem.....	Narciso Vitores.....	Villaverde Mogina.....	»	Idem.....	Idem.....	34'40
Idem.....	Julio Martín.....	Sasamón.....	»	Idem.....	Idem.....	27'72
Idem.....	Macario Recio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	55'44
Idem.....	Rafael Atienza.....	Padilla de abajo.....	»	Idem.....	Idem.....	37'97
Idem.....	Miguel Isasi.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	60'51
Idem.....	Valeriano del Olmo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	19
Idem.....	Mateo Borona.....	Aranda de Duero.....	»	Idem.....	Idem.....	80'38
Idem.....	Higinio Berzosa.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	24'95
Idem.....	Alejandro Rojo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	15'42
Idem.....	Emiliano Torres.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	46'26
Idem.....	Celso Torosio.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	163'56
Idem.....	Fernando Avellanosa.....	Ito del Castillo.....	»	Idem.....	Idem.....	99'12
Idem.....	Martín García.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	16'80
Idem.....	Teófilo Martínez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	138'60
Idem.....	Rufino Castañeda.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	16'80
Idem.....	David Pérez.....	Los Balbases.....	»	Idem.....	Idem.....	106'16
Idem.....	Eduardo Gutiérrez.....	Aranda de Duero.....	»	Idem.....	Idem.....	24'96
Idem.....	Manuel Berrojo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	277'20
Idem.....	Miguel Tobar.....	Villasandino.....	»	Idem.....	Idem.....	37'17
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'17
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'17
1930.....	Aureliano Bermejo.....	Sarracín.....	»	Idem.....	27-5-1931.....	55'44
Idem.....	Martíniano González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	127'51
Idem.....	Francisco Barrao Ortigosa.....	Fresno de Riotirón.....	»	Idem.....	Idem.....	112
Idem.....	Luciano Sanz.....	Melgar de Fernamental.....	»	Idem.....	Idem.....	60'98
Idem.....	Martín Sáez Acebo.....	Quintanalaranco.....	»	Idem.....	Idem.....	42'72
1928.....	David Maté.....	La Piedra.....	»	Idem.....	22-6-1931.....	38'72
Idem.....	Carlos Montes.....	Hontoria de Valdearados.....	»	Idem.....	Idem.....	37'96
Idem.....	Eusebio Asensio.....	Hontoria del Pinar.....	»	Idem.....	Idem.....	33'60

(Continuará).